

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría General.—Sección 2.ª

CIRCULAR

En el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente Circular, los Ayuntamientos que estén agrupados a los efectos de sostener un Secretario común, se servirán enviar a este Gobierno Civil oficio en el que consten los siguientes datos:

1.º Fecha de la disposición que aprobó la agrupación, especificando concretamente si fué con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 del Estatuto municipal, en relación con el artículo 41 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, o si la disposición aprobatoria fué la Ley de 15 de diciembre de 1939, o la que fuere, en su caso.

2.º Si la agrupación se ha llevado a efecto.

3.º Si funciona en la actualidad.

4.º Nombre del Secretario.

5.º Si ha sido desagrupado, haciendo constar en este caso la fecha del Decreto por el que les fué concedida la segregación.

Espero del celo de los señores Alcaldes que, dándose cuenta de la importancia del servicio a que esta Circular se refiere, la cumplimentarán sin necesidad de más requerimientos, dentro del plazo señalado.

Madrid, 11 de agosto de 1944.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia. (G. C.—2.894)

Diputación Provincial de Madrid

GOBIERNO INTERIOR

Concesión de libros para estudiantes necesitados

La Excm. Comisión Gestora, en su sesión de 28 de julio próximo pasado, aprobó las siguientes Bases para la concesión de libros con destino a los estudiantes necesitados de Madrid y su provincia:

Base 1.ª Serán requisitos para poder solicitar una beca para libros los siguientes:

1.º Ser natural de Madrid o su provincia, o llevar más de cinco años de residencia en la misma.

2.º Cursar los estudios de Bachillerato, Preparatorio o Peritaje Mercantil, u otros similares de Enseñanza Media, en cualquier centro oficial de Madrid.

3.º Justificar debidamente el aprovechamiento en los estudios que se cursan.

4.º Acreditar la deficiente situación económica.

5.º Acreditar la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Base 2.ª Para la concesión de las becas de libros a estudiantes necesitados se seguirá el siguiente orden de prelación:

1.º Hijos de muertos en campaña.

2.º Hijos de asesinados por los rojos.

3.º Mutilados de guerra y sus hijos.

4.º Ex combatientes de vanguardia y sus hijos.

5.º Ex cautivos y sus hijos.

6.º Familias numerosas.

Base 3.ª El orden de prelación establecido en la Base 2.ª no es excluyente, dentro de las condiciones generales, de otros casos no enumerados que, en atención a determinadas circunstancias, así sean apreciadas por la Excm. Comisión Gestora.

Base 4.ª En todos los casos siempre serán preferidos los más pobres, los que disfruten de menor pensión y tengan que sostener mayor número de hijos o hermanos.

Base 5.ª Las becas no se concederán nada más que a un familiar, no pudiendo exceder su cuantía de 125 pesetas.

Base 6.ª Las instancias se admitirán, con toda la documentación completa, en la Sección de Gobierno Interior, desde el día 15 de agosto hasta el 15 de septiembre, inclusive, de diez a una de la mañana.

(En la Sección de Gobierno Interior de la Diputación Provincial de Madrid, Velázquez, 89, se facilitan impresos informativos.)

Madrid, 7 de agosto de 1944.—El Secretario, firmado: Filiberto López. (G.—3.467)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 2 de marzo último, con sanción del Pleno en la de 20 de junio, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de conservación del pavimento y reconstrucción de aceras en la calle de Cartagena.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 10 de agosto de 1944.—El Secretario, M. Berdejo. (O.—6.522)

Secretaría.—Sección de Gobierno Interior y Personal

EDICTO

Por el presente se hace saber al funcionario técnico-administrativo don Francisco Burgos Lecea, que el excelentísimo señor Alcalde-Presidente, por su decreto de 1 de los actuales, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno Interior y Personal, se ha servido acordar, por abandono de servicio, su baja en el Cuerpo y escalafón correspondiente a su citada calidad de servidor de este Excelentísimo Ayuntamiento, como consecuencia de encontrarse incurso en el acuerdo municipal de 16 de abril de 1942, adoptado con carácter general para todos aquellos que, en su tiempo, no presentaron la correspondiente declaración jurada que previene la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1939 para efectuar su depuración político-social.

Madrid, 9 de agosto de 1944.—El Secretario general, M. Berdejo. (O.—6.530)

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 3 del corriente mes, que se refiere a la incrementación, en la suma de 11.000 pesetas, de la consignación figurada en el concepto 43 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, detrayendo dicha suma del remanente que arrojó la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio, y con destino a satisfacer el aumento de 250 pesetas anuales en la indemnización por casa que disfrutaban los alguaciles de los Juzgados de primera instancia de esta capital.

dación: «Para pago de medicamentos suministrados en el mes de diciembre de 1943», a la Beneficencia Municipal, y transfiriendo dicha suma del remanente que arrojó la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de agosto de 1944.—El Secretario general, M. Berdejo. (O.—6.526)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 3 del corriente mes, que se refiere a la incrementación en 15.000 pesetas de la consignación figurada en el capítulo V, artículo 1.º, concepto 140, del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, con destino a la adquisición de chapas y precintos para bicicletas, carros, carrillos y automóviles del servicio público, detrayendo dicha suma del remanente que arrojó la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de agosto de 1944.—El Secretario general, M. Berdejo. (O.—6.525)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 3 del corriente mes, que se refiere a la incrementación, en la suma de 11.000 pesetas, de la consignación figurada en el concepto 43 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, detrayendo dicha suma del remanente que arrojó la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio, y con destino a satisfacer el aumento de 250 pesetas anuales en la indemnización por casa que disfrutaban los alguaciles de los Juzgados de primera instancia de esta capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de agosto de 1944.—El Secretario general, M. Berdejo.
(O.—6.524)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 3 del corriente mes, que se refiere a la incrementación en la suma de 5.000 pesetas del concepto 506 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, detrayendo dicha suma del remanente que arrojó la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio, para ampliar en dicha suma la subvención de 25.000 pesetas a la Feria de Flores celebrada en el paseo de Calvo Sotelo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de agosto de 1944.—El Secretario general, M. Berdejo.
(O.—6.523)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos de esta provincia, que habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al tercer ciclo, que se citan:

Serie C, números 56.133, 117.131 y 342.820, de adultos, y la infantil de la serie C número 9.090.

Serie AL, números 4.519, 44.089, 44.090, 44.091, 46.566, 46.567, 46.568, 46.569, 46.570, 46.571, 52.597, 52.655, 57.221 y 80.929.

Serie LO, números 53.899, 183.344, 184.169, 189.343 y 189.386, de tercera categoría, y la número 11.847, infantil.

Serie A, números 465, 2.532, 8.271, 10.799, 89.508, 101.453, 511.825, 511.826 y 511.827.

Serie BU, de tercera categoría, números 37.283, 99.086, 99.087, 99.088, 99.089, 233.084 y 273.085, y la infantil número 16.930.

Serie O, número 645.683.

Quedan anuladas a todos los efectos.

Si alguna persona distinta de su titular pretendiese por el procedimiento indirecto causar alta con alguna de las cartillas anteriormente citadas, se procederá a incoar el oportuno expediente a la misma, remitiendo a esta Jefatura Provincial el resultado y retirando automáticamente la cartilla presentada.

Madrid, 5 de agosto de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe Servicios Abastecimientos y Transportes, firmado: Acacio Avia.
(G. C.—2.889)

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos de esta provincia, que en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de 2 de agosto actual, se publican anuncios de esta Comisaría General anulando por extravío cartillas individuales de racionamiento del tercer período y correspondientes a las series TF, VI y BU.—Igualmente se publica anuncio referente a dos de los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 205, de 23 de julio próximo pasado, por el que se hace constar que el primero de ellos se considera ampliado en lo que se refiere a la cartilla de la serie M-I, número 701.693, que se dejó de consignar, y en cuanto al segundo, se rectifica en el sentido de que la cartilla que

aparece con el número 870.417 debe entenderse es la 810.417.

Si alguna persona distinta de su titular pretendiese por el procedimiento indirecto causar alta con alguna de las cartillas anteriormente citadas, se procederá a incoar el oportuno expediente a la misma, remitiendo a esta Jefatura Provincial el resultado y retirando automáticamente la cartilla presentada.

Madrid, 8 de agosto de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe Servicios Abastecimientos y Transportes, firmado: Acacio Avia.
(G. C.—2.888)

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos de esta provincia, que las asignaciones de harina para atender el abastecimiento de sus respectivas localidades, durante el presente mes de agosto, será de la misma cuantía que el reflejado en la Circular número 14 de esta Jefatura Provincial, debiendo, por tanto, atenderse a cuanto en la misma se legisla, principalmente en lo que se refiere a posibles faltas que puedan observarse en el suministro normal.

Madrid, 3 de agosto de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe Servicios Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.
(G. C.—2.849)

Existencias jabón marca «Crisol»

Por orden de la Superioridad, a partir de la publicación de la presente nota, queda prohibida la venta, a los precios que tiene aprobados, el jabón marca «Crisol», debiendo los industriales mayoristas y detallistas presentar en esta Jefatura Provincial, Cuesta de Santo Domingo, número 3, Madrid, o en las Delegaciones Locales respectivas, triplicada declaración jurada de las existencias que posean, en un plazo no superior a cinco días, al objeto de ordenar a la fábrica de dicho artículo les compense la diferencia de precio existente entre el que ha cobrado y el del jabón común de racionamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, ya que los contraventores de la presente orden serán sancionados con todo rigor.

Madrid, 2 de agosto de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos, Carlos Ruiz.
(G. C.—2.850)

Normas para la recogida de las patatas de la provincia de Madrid y su distribución.

Próximo a empezar el arranque de las patatas de esta provincia, se establecen como normas las siguientes:

1.º El comprador solicitará del negociado correspondiente la guía de circulación indicando si el transporte se hace por ferrocarril o por carretera, para lo cual presentará el impreso modelo P-1 del agricultor del pueblo donde haya comprado las patatas.

Si el agricultor fuese él mismo quien hiciera el transporte, presentará asimismo su declaración jurada modelo P-1, a fin de proveerle de la guía de circulación para que haga entrega de la mercancía en el almacén de la Plaza de la Cebada.

A la salida del camión de la localidad reseñarán al dorso de la guía, con la firma y sello de la Alcaldía, el número del camión y los sacos que transporta. El almacén comprobará si los sacos son conformes con los que indica la guía, recogiendo ésta, la cual acompañará al parte de entrada en el almacén.

2.º Se procurará—lo mismo que en campañas anteriores—que todos los pueblos deficitarios que soliciten racionamiento les sea suministrado de aquellos productores que estén cerca de ellos, evitando de este modo un doble transporte.

Siendo los pueblos productores, entre ellos, los más principales Aranjuez, Ciempozuelos, San Martín de la Vega, Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz y Ribas de Jarama, por la parte Sur,

serán suministrados todos los deficitarios que se encuentren en esta zona. Por el Norte hay pueblos como Guadalupe de la Sierra, Miraflores y algún otro, que también tienen cosecha temprana, la cual podrá ser llevada a los pueblos que en esta zona haya que suministrar.

Para hacer los suministros de pueblos productores a deficitarios sólo lo podrán hacer los compradores o agentes nombrados por éstos.

3.º Al hacerse cargo de la guía de circulación, tanto los compradores, agentes o agricultores, firmarán el recibo del documento, siendo responsables del extravío que pueda sufrir o del mal uso que se haga si no fuesen las patatas al sitio que por esta Central haya sido designado.

Por cada guía que se extienda se abonará el importe de 0,50 pesetas, que harán efectivo en el acto de la entrega de la misma.

4.º Hasta el día 6 de agosto no podrá ningún agricultor empezar el arranque, y a partir de ese día podrán hacer entrega en el almacén de la Plaza de la Cebada, informándose por el negociado correspondiente de la Central Reguladora del Comercio de la Patata (C. R. E. P. A.) en cuanto a los precios que regirán en la actual campaña.

5.º A ningún pueblo le será facilitada guía de circulación para transportar patata a esta capital o pueblos deficitarios hasta tanto no esté suficientemente abastecida su población civil.

Madrid, 31 de julio de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Acacio Avia.
(G. C.—2.890)

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos de esta provincia, que en el «Boletín Oficial del Estado» número 205, de fecha 23 de julio pasado, se publican seis anuncios de Comisaría General anulando por extravío cartillas individuales de racionamiento del tercer período y correspondientes a las series M, M-I, TO, V, V-I, T, MA y S.

Si alguna persona distinta de su titular pretendiese por el procedimiento indirecto causar alta con cualquiera de los documentos anteriormente citados, se procederá a incoar el oportuno expediente a la misma, remitiendo a esta Jefatura Provincial el resultado y retirando automáticamente la cartilla presentada.

Madrid, 4 de agosto de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe Servicios Abastecimientos y Transportes, firmado: Acacio Avia.
(G. C.—2.870)

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos de esta provincia, que en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 209, de 27 de julio de 1944, se publica anuncio de la Comisaría General anulando por extravío cartillas individuales de racionamiento correspondientes al tercer ciclo, que se citan:

Serie C, núms. 018.133, 440.138, 455.230 y 455.231, de tercera categoría, y 894.837, de segunda.

Serie AL, núms. 38.369, 38.370, 38.371, 38.372 y 74.374.

Serie PO, núms. 43.239, 55.303, 55.815, 196.750, 197.344, 200.278, 202.794, 204.806, 205.150, 208.033, 209.703, 260.395, 261.336, 266.075, 271.509, 279.176, 279.368, 279.370, 284.100, 284.101, 284.102, 284.103, 284.104, 284.105, 288.677, 667.634, 667.635 y 667.636.

Serie PM, núm. 48.708.

En el anuncio referente a la serie PO figura en el «Boletín Oficial del Estado» el núm. 55.503, cuando el verdadero es el 55.303, que arriba se consignó, por haberse sufrido error en la impresión del anuncio citado.

Si alguna persona distinta de su titular pretendiese por el procedimiento indirecto causar alta con cualquiera de los documentos anteriormente citados, se procederá a incoar el oportuno ex-

pediente a la misma, remitiéndose a esta Jefatura Provincial el resultado y retirando automáticamente la cartilla presentada.

Madrid, 4 de agosto de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe Servicios Abastecimientos y Transportes, firmado: Acacio Avia.
(G. C.—2.869)

Junta Provincial de Precios

PRECIOS DE LOS BOMBONES, CARAMELOS Y PELADILLAS

A partir de la fecha, quedan anuladas todas las concesiones de libertad de precio concedidas a los bombones denominados «similares», debiendo ajustarse en lo sucesivo las ventas al precio señalado oficialmente para toda clase de bombones, de 17,50 pesetas kilogramo, como tope máximo, al público.

Los caramelos grajeas, peladillas y confituras análogas podrán venderse libremente al precio que señalen los propios industriales.

Tolo lo cual se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de agosto de 1944.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Acacio Avia.
(G. C.—2.872)

PRECIOS DE LOS MELONES Y SANDIAS

Encontrándose próxima ya la temporada de recolección y venta al público de melones y sandías, se recuerda a éste que los precios máximos de venta, en esta capital y provincia son los siguientes:

MELONES.—De mayor a detall (en el Mercado Central de Frutas y Verduras), 0,79 pesetas kilogramo; de venta al público, una peseta kilogramo.

SANDIAS.—De mayorista a detallista (en el Mercado Central de Frutas y Verduras), 0,55 pesetas kilogramo; de venta al público, 0,70 pesetas kilogramo.

En estos precios se encuentran incluidos ya todos los impuestos, incluso los arbitrios municipales, por lo cual no podrá cargarse sobre ellos cantidad alguna.

El incumplimiento de los mismos será objeto de sanción.

Madrid, 4 de agosto de 1944.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Acacio Avia.
(G. C.—2.871)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (45). Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura número 211, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, de 1927, sin vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 601.599, 648.485, 650.151, 650.290, 650.867 al 69, 650.938 al 40, 652.984 al 87, 654.194 y 95, 654.445 y 46, 654.572, 654.709 al 12, 709.791 al 97, 709.805, 709.846, 709.904 y 5, 709.939 al 41, 709.985 al 96, 711.895 al 98, 712.545 al 71, 712.572 al 91, 714.016 al 24, 714.379 al 82, 714.717 al 26, 714.808 al 24, 714.928 al 51, 715.051 y 52, 715.277 al 83, 715.421 al 29, 716.532 al 42, 716.938 al 44, 780.952 al 58, 781.887 al 89, 782.219, 782.362 al 70, 782.392, 782.620, 783.091 y 92, 784.106 al 51, 785.413, 785.676 y 77, 785.918 al 26, 785.958, 785.965, 786.066, 787.750, 787.999, 788.302, 789.171 al 76, 792.526, 793.638 al 49, 795.275, 796.388, 796.390, 796.514 y 15, 796.763, 797.208, 797.289, 797.537, 797.565 al 71, 797.576 al 96, 797.683 al 87, 797.760 al 65, 798.619 y 20, 798.677 y 78, 799.327 al 35, 800.422 al 26, 802.502, 802.643, 803.334, 803.456 al 68, 803.937 y 38, 806.356, 806.887, 807.529 al 32, 807.758

firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Luis Martín Martínez, Magistrado de Trabajo número 3, de los de esta capital y provincia, de que doy fe.—Carlos Martín (rubricado).—Ante mí, Joaquín Polo (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Germán Flores Martín, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 2 de agosto de 1944.—El Secretario, Joaquín Polo.

(I.—199)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

MIRAFLORES DE LA SIERRA

El día 4 de septiembre, y a partir de las nueve de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, con asistencia de las personas que determina el artículo quinto del Reglamento de Contratación municipal, las subastas de aprovechamientos de pastos en los montes de estos Propios para el año forestal 1944-1945, y el de leñas del tranzón del monte «Dehesa de Arriba», con el siguiente detalle:

Para pastos

1.ª Monte «La Sierra», parte provista, 400 hectáreas, para 2.00 cabezas de ganado lanar, 50 vacuno y 20 mayor. Tipo de licitación, 7.000 pesetas.

2.ª Monte «La Sierra», parte desprovista, 200 hectáreas, para 1.500 lanares, 750 cabrío, 50 vacuno y 20 mayor. Tipo de tasación, 4.000 pesetas.

3.ª Monte «La Raya», de 225 hectáreas, para 1.000 lanares, 500 cabrío, 50 vacuno y 10 mayor. Tipo de tasación, 10.000 pesetas.

4.ª Monte «Prado Ensancho y Concejo de las Pozas», de 29 hectáreas, para 300 lanares, 100 cabrío y 20 vacuno. Tipo de tasación, 5.000 pesetas.

5.ª Monte «La Dehesilla», de 76 hectáreas, para 600 lanares. Tipo de tasación, 10.000 pesetas.

6.ª Monte «Dehesa de Arriba», de 142 hectáreas, para 700 lanares, 500 cabrío, 80 vacuno y 10 mayor. Tipo de tasación, 10.000 pesetas.

7.ª Monte «Dehesa de Abajo», de 50 hectáreas, para 300 lanares, 150 cabrío, 30 vacuno y 10 mayor. Tipo de tasación, 10.000 pesetas.

8.ª Monte «Vaquerizas Altas y Pinar del Gargantón», de 95 hectáreas, para 750 lanares. Tipo de tasación, 2.000 pesetas.

Inmediatamente dará lugar a la subasta de leñas:

9.ª Monte «Dehesa de Arriba». Aprovechamiento de productos leñosos que pueden obtenerse mediante roza en el tranzón de todo el monte citado: 3.250 estéreos. Tipo de tasación, 35.000 pesetas.

De quedar desierta alguna subasta se verificará una segunda el día 9 de dicho mes, en las mismas condiciones.

Todas las subastas tendrán efecto por medio de pliegos cerrados. Las proposiciones, con arreglo a los modelos de proposiciones que se insertan al final, deberán presentarse acompañadas del resguardo provisional de depósito del 5 por 100, y serán reintegradas con póliza de 4,50 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, formados por el Distrito Forestal y Ayuntamiento, respectivamente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para el aprovechamiento de pastos, una vez adjudicada la subasta, el rematante viene obligado a ingresar el 10 por 100 de la adjudicación como fianza definitiva, y por trimestres anticipados el importe de la misma.

Para el de leñas, igualmente ingresará el 10 por 100 como depósito definitivo, y el importe de la adjudicación en dos plazos fijos e improrrogables: los días 20 de septiembre y 15 de noviembre del presente año. El incumplimiento de estas condiciones lleva inherente, automáticamente, la pérdida de todo derecho y la anulación de la subasta. Presentación de pliegos, según el artículo 15 del Reglamento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Será de cuenta de los rematantes, en forma proporcional, los gastos de este anuncio y los demás que tengan el carácter legal.

Las demás condiciones que no estén expresamente consignadas en los pliegos de condiciones mencionados, se regirán por el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Miraflores de la Sierra, a 8 de agosto de 1944.—El Alcalde accidental, Dámaso Lorente.

Modelos de proposiciones

Para pastos:

Don ..., vecino de..., enterado del anuncio para el aprovechamiento de pastos en el monte ..., de estos Propios, para el año forestal 1944-1945, se comprometo a ejecutarlo con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Para leñas:

Don ..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de leñas en el monte «Dehesa de Arriba», con un aforo de 3.250 estéreos, se comprometo a ejecutarlo con arreglo a las condiciones facultativas y económicas estipuladas, por la cantidad de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—2.881) (O.—6.520)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Bernardo Feijó Montes, en representación del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Emilio Gutiérrez Bringas, sobre reclamación de treinta y dos mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos de principal, más intereses legales y costas, se emplaza al demandado, don Emilio Gutiérrez Bringas, cuyo domicilio se desconoce, por medio del presente edicto, que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, para que, en el término improrrogable de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. (A.—3.368)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de don Rufino Pérez Morán, hijo de Cayetano y María, viudo de doña Sofía Loeches, que falleció en su domicilio, calle de Embajadores, número diecinueve, de Madrid, a los cincuenta y siete años de edad; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia del mismo para que comparezcan a reclamarlo en dicho Juzgado, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y haciéndose constar que este es segundo llamamiento, sin que haya comparecido persona alguna en el primero.

Dado en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia, interino, Félix González.

(C.—3.588)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia núm. 3, de esta capital, ha sido admitida a trámite la demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovida en concepto de pobre a nombre de don Victorino Martín Caja, contra doña Pilar Tamarit Sánchez, por sí y como madre y legal representante de sus menores hijos Félix y Araceli Sánchez Tamarit, doña Juana Sánchez Tamarit, asistida de su esposo y don Salvador Sánchez Tamarit, sobre reclamación de 10.278 pesetas y costas, y se ha acordado emplazar a la doña Juana Sánchez Tamarit, asistida de su esposo, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero de la demandada doña Juana Sánchez Tamarit, se la practica dicho emplazamiento asistida de su esposo, previniéndola que las copias simples de la demanda quedan reservadas en Secretaría para entregárselas si comparece, y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 4 de agosto de 1944.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(C.—3.587)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

ZAMORA

Macario Meneses Arenilla, soldado del reemplazo de 1939, hijo de Macario y de Andrea, natural de Madrid, nacido el 8 de enero de 1918, de profesión joyero, comparecerá, en el término de un mes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacer su presentación en la fecha indicada.

Zamora, 15 de julio de 1944.—El Capitán Juez instructor, Manuel Barrios Garzón.

(G. C.—2.573)

(B.—23.226)

JUZGADO ESPECIAL DE PRISIONES MILITARES

Alfonso Mañas González, de veintitrés años de edad, natural de Secuéllamos (Ciudad Real), de estado casado, hijo de Higinio y de Sebastiana, de oficio carpintero, soldado del primer Regimiento de Ingenieros en Retamares, comparecerá, en el término de quince días improrrogables, desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Especial de Prisiones Militares de esta Plaza sito en la calle del General Mola, número 61, pues de no hacerlo así será declarado rebelde, interesando de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a su detención y conducción a las Prisiones anteriormente citadas, a mi disposición.

Madrid, a 16 de julio de 1944.—El Coronel Juez instructor, Francisco Ruiz Escudero.

(B.—23.231)

CARTAGENA

Don Samuel Gómez Novell, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Cartagena y del expediente de presunto prófugo que se instruye al inscripto marítimo de este Trozo número 79, del remplazo de 1943, llamado José Rodríguez del Real,

Hago saber: Que por providencia recaída en el expediente de referencia seguido al inscripto José Rodríguez del Real, hijo de Consuelo y de Trinidad, natural de Becerro (Jaén), con domicilio en Madrid, calle de Doce de Octubre, número 6, y de profesión jornalero, se llama de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, verifique su presentación en este Juzgado, en caso de encontrarse en España, y en el de noventa días, si se encuentra en el Extranjero.

Cartagena, 15 de julio de 1944.—El Capitán Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.574)

(B.—23.228)

MELILLA

Sánchez Muñoz (Francisco), hijo de Francisco y de Encarnación, natural y vecino de Madrid, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de profesión ayudante de chófer; sus señas son: estatura 1,760 mm., pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz aguilena, barba poca, boca regular, color sano y sin señas particulares.

Encartado en expediente judicial por la supuesta falta grave de deserción, comparecerá, en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Disciplinario, en Melilla, don Antonio Martínez Pernas; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla, 13 de julio de 1944.—El Teniente Juez instructor, Antonio Martínez Pernas.

(G. C.—2.589)

(B.—23.237)

EL GOLOSO

Marcos Herrero Martínez, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Canillas, provincia de Madrid, nació el día 11 de septiembre de 1918, de oficio ayudante mecánico, de estado soltero, estatura 1 metro 680 milímetros, encartado en el expediente número 115.617 que se le sigue por deserción, comparecerá ante don Francisco Arroyo Cornago, Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias número 31, de guarnición en El Goloso (Madrid), en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el plazo señalado.

El Goloso (Madrid), a 17 de julio de 1944.—El Capitán Juez instructor, Francisco Arroyo.

(G. C.—2.591)

(B.—23.244)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202